**SERVICIOS TELCODATA S.A.**

**ESTADOS FINANCIEROS**

Al 31 de diciembre de 2020

Con el informe de los auditores independientes

**SERVICIOS TELCODATA S.A.**

Índice a los Estados Financieros

Por el año terminado al 31 de diciembre del 2020

**CONTENIDO**

Informe de los Auditores Independientes

Estado de Situación Financiera

Estado de Resultados Integral

Estado de Cambios en el Patrimonio

Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**SERVICIOS TELCODATA S.A**

(Quito - Ecuador)

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre del 2020

(Con cifras correspondientes del 2019)

(Expresadas en dólares de los Estados Unidos de América - US$)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | **2020** |  | **2019** |
|  |  | **Notas** |  |  |  |  |
| **Activos** |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **Activos Corrientes** |
| Efectivo y equivalentes de efectivo |  | 6 |  | 2.679 |  | 3.672 |
| Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, neto |  | 7 |  | 244.311 |  | 334.829 |
| Inventarios |  | 9 |  | 93.445 |  | 81.714 |
| Activos por impuestos corrientes |  | 8 |  | 140.884 |  | 137.808 |
| **Total activos corrientes y total activos** |  |  |  | **481.319** |  | **558.023** |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **Pasivos** |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **Pasivos corrientes** |
| Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar |  | 10 |  | - |  | 23.852 |
| Otras cuentas por pagar relacionadas |  | 14 |  | - |  | 104.454 |
| Pasivos por impuestos corrientes |  | 8 |  | 1.213 |  | 1.406 |
| **Total pasivos corrientes y total pasivos** |  |  |  | **1.213** |  | **129.712** |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **Patrimonio** |  |  |  |  |  |  |
|  |  | 11 |  | 20.000 |  | 20.000 |
| Capital |
| Reserva legal |  | 11 |  | 142.204 |  | 142.204 |
| Reserva de capital |  | 11 |  | 204.381 |  | 204.381 |
| Resultados acumulados |  |  |  | 113.521 |  | 61.726 |
| Total patrimonio |  |  |  | 480.106 |  | 428.311 |
| **Total pasivos y patrimonio** |  |  |  | **481.319** |  | **558.023** |

Econ. Javier Galarza Félix Valarezo Alvarado

Gerente General Contador General

**SERVICIOS TELCODATA S.A.**

(Quito – Ecuador)

Estado de Resultados Integrales

Al 31 de diciembre del 2020

(Con cifras correspondientes del 2019)

(Expresadas en dólares de los Estados Unidos de América - US$)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **Notas** |  | **2020** |  | **2019** |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Ventas |  | 12 |  | 547.020 |  | 565.360 |
| Costo de ventas |  | 9 |  | (392.066) |  | (254,206) |
| **Margen bruto** |  |  |  | **154.954** |  | **311,154** |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Gastos de administración |  | 13 |  | (84,487) |  | (148.706) |
| Otros ingresos (egresos), neto |  |  |  | (1.085) |  | (120) |
| **Utilidad antes de impuesto a la renta** |  |  |  | **68.850** |  | **162,328** |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Impuesto a la renta, corriente |  | 8 |  | (15.612) |  | (35.749) |
| **Utilidad del año y total resultado integral** |  |  |  | **53.328** |  | **126.579** |

Econ. Javier Galarza Félix Valarezo Alvarado

Gerente General Contadora General

**SERVICIOS TELCODATA S.A.**

(Quito – Ecuador)

Estado de Cambios en el Patrimonio

Al 31 de diciembre del 2020

(Con cifras correspondientes del 2019)

(Expresadas en dólares de los Estados Unidos de América - US$)

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | Reserva de capital |  | Resultados acumulados |  |  |
| Capital | Reserva legal | Total |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Saldo al 31 de diciembre del 2018 | 20.000 |  | 142.204 |  | 204.381 |  | (64.853) |  | 301.732 |
| Utilidad del ejercicio | - |  | - |  | - |  | 126.579 |  | 126.579 |
| **Saldo al 31 de diciembre del 2019** | **20.000** |  | **142.204** |  | **204.381** |  | **61.726** |  | **428.311** |
| Utilidad del ejercicio | - |  | - |  | - |  | 53.238 |  | 53.238 |
| Otros |  |  |  |  |  |  | (1.443) |  | (1.443) |
| **Saldo al 31 de diciembre del 2020** | **20.000** |  | **142.204** |  | **204.381** |  | **113.521** |  | **480.106** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Econ. Javier Galarza  Gerente General |  | Félix Valarezo Alvarado  Contador General |

**SERVICIOS TELCODATA S.A.**

(Quito – Ecuador)

Estado de Flujos de Efectivo

Al 31 de diciembre del 2020

(Con cifras correspondientes del 2019)

(Expresadas en dólares de los Estados Unidos de América - US$)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **2020** |  | **2019** |
| **Flujos de efectivo de actividades de operación:** |  |  |  |
| Efectivo recibido de clientes y otros | 558.818 |  | 375.376 |
| Efectivo pagado proveedores y otros | (515.967) |  | (382.923) |
| Impuesto a la renta pagado | (15.612) |  | (40.603) |
| **Efecto neto utilizado en las actividades de operación** | **27.239** |  | **(48.150)** |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período | 3.672 |  | 5.822 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período | 2.679 |  | 3.672 |

Econ. Javier Galarza Félix Valarezo Alvarado

Gerente General Contador General

1. **ENTIDAD QUE INFORMA**

**SERVICIOS TELCODATA S.A.**, (en adelante la “Compañía”) fue constituida en la ciudad de Quito -Ecuador en el año de 1979 mediante escritura pública del 1 de octubre, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de noviembre del mismo año. El objeto social de la Compañía según su estatuto social es la instalación de accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, y su actividad principal en los años 2020 y 2019 es la venta de baterías secas para las operaciones de su compañía relacionada Telconet S.A.

Al 31 de diciembre del 2020 y 2019 la Compañía no mantiene empleados en relación de dependencia y sus operaciones se realizan principalmente con su compañía relacionada Telconet S.A. (Ver nota 14)

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

1. **BASES DE PREPARACIÓN**
2. **Declaración de cumplimiento**

Los estados financieros de **Servicios Telcodata S.A**., al 31 de diciembre del 2020, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB por sus siglas en inglés), las que han sido adoptadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador y representan la adopción integral, explicita y sin reservas de las referidas normas internacionales y aplicadas de manera uniforme a los ejercicios que se presentan, salvo indicación en contrario (véase también la Nota 3.e) . En este sentido, han sido preparados bajo la presunción de que la Compañía opera sobre una base de negocio en marcha.

Los estados financieros terminados el 31 de diciembre del 2020 han sido autorizados por la gerencia general el x de abril del 2021 y serán presentados a la Junta General de Accionistas para su aprobación en los plazos establecidos por Ley. En opinión de la Gerencia, estos estados financieros serán aprobados sin modificaciones.

1. **Base de medición**

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de devengado y bajo la premisa de costo histórico. Por lo general el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de bienes y servicios.

1. **Moneda funcional y de presentación**

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se valoran utilizando la moneda del entorno económico en que la entidad opera. La moneda funcional de la Compañía es el dólar de los Estados Unidos de América (US$) que constituye, además, la moneda de presentación de los estados financieros. La República del Ecuador no emite papel moneda propio y en su lugar se utiliza el dólar de los Estados Unidos de América como moneda de curso legal. Toda la información es presentada en dólares de los Estados Unidos de América.

1. **Uso de juicios y estimaciones**

La preparación de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las NIIF, requiere que la gerencia de la Compañía efectúe ciertas estimaciones, juicios y supuestos que pueden afectar la aplicación de las políticas contables y los importes registrados de los activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y a las cifras de los ingresos y gastos registrados y correspondientes a los períodos informados. Las estimaciones y presunciones subyacentes son revisadas periódicamente y se reconocen de forma prospectiva.

Los principales juicios y estimaciones aplicados por la Compañía son:

1. Juicio. - En el proceso de aplicar las políticas contables, la administración ha realizado los siguientes juicios, aparte de los juicios involucrados en las estimaciones:

* Se ha ejercido juicio al considerar los impactos que la pandemia de Coronavirus (COVID-19) ha tenido, o puede tener, en la Compañía con base en información conocida. Esta consideración se extiende a la naturaleza de los servicios, clientes, cadena de suministro, y personal. Aparte de lo abordado en la nota específica *(*Nota 15), actualmente no parece haber ningún impacto significativo en los estados financieros ni ninguna incertidumbre significativa con respecto a eventos o condiciones que puedan tener un impacto desfavorable en la entidad en la fecha de presentación o posteriormente como resultado. de la pandemia de Coronavirus (COVID-19).
* La Administración aplica el juicio profesional al utilizar la información relevante para evaluar el modelo de negocio utilizado para gestionar sus activos financieros y valorarlo como costo amortizado, valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias o valor razonable con cambios en patrimonio neto (nota 3 b).
* Juicio utilizado para definir la utilización del enfoque simplificado para la provisión de pérdidas crediticias esperadas de acuerdo con lo estipulado en la NIIF 9 y la materialidad de su efecto (nota 4 a).
* Juicio en la determinación de que constituye una obligación de desempeño y cuándo la Compañía transfiere al comprador el control de los bienes vendidos, este juicio, junto con otros factores, determina en qué casos se reconoce un ingreso de actividades ordinarias de acuerdo con la NIIF 15 (nota 3 j).
* Se aplica el juicio profesional de la Administración para la correcta clasificación de corrientes y no corrientes en los saldos y transacciones con partes relacionadas.
* La Administración al aplicar las políticas contables contenidas en las NIIF, utiliza el juicio profesional para considerar la materialidad de los efectos en la aplicación del costo amortizado en la medición posterior de los activos y pasivos financieros (nota 3 b).

1. Estimaciones y suposiciones. - Las suposiciones y otras fuentes clave de la incertidumbre de estimaciones a la fecha del estado de situación financiera, que tienen un riesgo material de causar un ajuste significativo en los valores libro de activos y pasivos dentro del próximo ejercicio financiero son:

* Las valoraciones realizadas para determinar la existencia de pérdidas crediticias esperadas (nota 4 a)
* La estimación de la obsolescencia o deterioro de los inventarios (nota 9)
* La necesidad de constituir provisiones y, en el caso de ser requeridas, el valor de las mismas.

Estas estimaciones se realizan en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados y basados en la experiencia histórica. En cualquier caso, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas en los próximos períodos, lo cual se realizaría de forma prospectiva.

(iii) Medición del valor razonable. - El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción.

El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar: a) en el mercado principal del activo o del pasivo, o b) en ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivo. El mercado principal o el más ventajoso ha de ser un mercado accesible para la Compañía. El valor razonable de un activo o un pasivo se calcula utilizando las hipótesis que los participantes del mercado utilizarían a la hora de realizar una oferta por ese activo o pasivo, asumiendo que esos participantes de mercado actúan en su propio interés económico.

El cálculo del valor razonable de un activo no financiero toma en consideración la capacidad de los participantes del mercado para generar beneficios económicos derivados del mejor y mayor uso de dicho activo o mediante su venta a otro participante del mercado que pudiera hacer el mejor y mayor uso de dicho activo.

Al medir el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía utiliza en la medida de lo posible, datos observables en el mercado. Los valores razonables se clasifican en diferentes niveles en una jerarquía de valores razonables, que se basan en los datos de entrada usadas en las técnicas de valoración, como sigue:

* Nivel 1 - Precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición.
* Nivel 2 - Información distinta a precios de cotización incluidos en el nivel 1 que se pueda confirmar para el activo o pasivo, ya sea directamente, o indirectamente.
* Nivel 3 - Información sobre el activo o pasivo que no se basa en data que se pueda confirmar en el mercado (información no observable).
* Para los activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros sobre una base recurrente, la Compañía determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte. Asimismo, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables la Compañía.

Al 31 de diciembre del 2020, los elementos medidos a valor razonable de acuerdo a la jerarquía de los párrafos anteriores, aplican a los instrumentos financieros (efectivo y equivalente de efectivo, deudores comerciales y otras cuentas por cobrar y otros pasivos financieros). Los importes en libros de los activos y pasivos financieros presentados en los estados financieros adjuntos, se aproximan a su valor razonable (nota 4 b).

1. **Cambio en políticas contables, nuevas normas, modificaciones e interpretaciones de las NIIF**

*Un resumen de las nuevas normas, modificaciones e interpretaciones de aplicación efectiva a partir del 1 de enero del 2020, son las siguientes:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Titulo | Requerimiento clave | Fecha efectiva |
| Definición de Material (Modificaciones a la NIC 1 y NIC 8) | El IASB ha realizado modificaciones a la NIC 1 Presentación de estados financieros y la NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores que utilizan una definición coherente de materialidad en las Normas Internacionales de Información Financiera y el Marco Conceptual para la Información Financiera, aclaran cuándo la información es material e incorporar algunas de las guías de la NIC 1 sobre información inmaterial.  En particular, las enmiendas aclaran:   * que la referencia a esconder la información aborda situaciones en las que el efecto es similar a omitir o representar incorrectamente esa información, y que una entidad evalúa la importancia relativa en el contexto de los estados financieros en su conjunto, y * el significado de 'usuarios principales de los estados financieros con propósito general' a quienes se dirigen esos estados financieros, definiéndolos como 'inversionistas, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales' que deben basarse en los estados financieros con propósito general para gran parte de la información financiera que necesitan.   Estas modificaciones no han tenido impacto en los estados financieros de la Compañía | 1 de enero 2020 |
| Definición de Negocio (Modificaciones a la NIIF 3) | Las modificaciones aclaran la definición de negocio, con el objetivo de ayudar a las entidades a determinar si una transacción debe contabilizarse como una combinación de negocios o como la adquisición de un activo. Las modificaciones:  (a) aclaran que, para ser considerado un negocio, un conjunto adquirido de actividades y activos debe incluir, como mínimo, un insumo y un proceso sustantivo que juntos contribuyen de forma significativa a la capacidad de elaborar productos;  (b) eliminan la evaluación de si los participantes del mercado pueden sustituir los procesos o insumos que faltan y continuar con la producción de productos;  (c) añaden guías y ejemplos ilustrativos para ayudar a las entidades a evaluar si se ha adquirido un proceso sustancial;  d) restringen las definiciones de un negocio o de productos centrándose en bienes y servicios proporcionados a los clientes y eliminan la referencia a la capacidad de reducir costos; y  (e) añaden una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto de actividades y negocios adquiridos no es un negocio.  Estas modificaciones no han tenido impacto en los estados financieros de la Compañía | 1 de enero 2020 |
| Reforma de la tasa de interés de referencia - Modificaciones a las NIIF 7, NIIF 9 y NIC 39 | El 26 de septiembre de 2019, el IASB emitió enmiendas a NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, y NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a revelar, en respuesta a la reforma que elimina gradualmente las tasas de interés de referencia, tales como de las tasas de interés de oferta interbancaria (IBORs, por su sigla en inglés). Las enmiendas proporcionan excepciones temporales que permiten que la contabilidad de coberturas continúe durante el período de incertidumbre, antes del reemplazo de las tasas de interés de referencia existentes por una tasa alternativa cercana a una tasa de interés libre de riesgo. Estas enmiendas entraron en vigencia a contar del 1 de enero de 2020.  La enmienda a NIIF 9, incluye una serie de excepciones que se aplican a todas las relaciones de cobertura directamente afectadas por la reforma de las tasas de interés de referencia (en adelante “reforma”). Una relación de cobertura se ve afectada si la reforma genera incertidumbres sobre el calendario o el importe de los flujos de efectivo basados en la tasa de interés de referencia de la partida cubierta o del instrumento de cobertura.  Estas modificaciones no han tenido impacto en los estados financieros de la Compañía | 1 de enero 2020 |
| Marco Conceptual “revisado (NIIF 2, NIIF 3, NIIF 6, NIIF 14, NIC 1, NIC 8, NIC 34, NIC 37, IAS 38, CINIIF 12, CINIIF 19, CINIIF 20, CINIIF 22, y SIC-32)”. | El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad - IASB (el Consejo) emitió en marzo de 2018 la modificación del Marco Conceptual para la Información Financiera (revisado). El Marco Conceptual sirve principalmente como una herramienta para que el Consejo desarrolle estándares y ayude al Comité de Interpretaciones de las NIIF a interpretarlos. No anula los requisitos de las NIIF individuales. Este incorpora algunos nuevos conceptos, provee definiciones actualizadas y criterios de reconocimiento para activos y pasivos y aclara algunos conceptos importantes.  Los principales cambios a los principios del marco conceptual tienen implicaciones sobre cómo y cuándo se reconocen y se dan de baja los activos y pasivos en los estados financieros.  Algunos de los conceptos en el Marco modificado son completamente nuevos, como el enfoque de "capacidad práctica" de los pasivos. Los principales cambios incluyen:   * Nuevo enfoque de "conjunto de derechos" a los activos: Un objeto físico puede ser "dividido y subdividido" desde una perspectiva contable. Por ejemplo, en algunas circunstancias, una entidad registraría como un activo el derecho a usar un avión, en lugar de un avión en sí. El desafío será determinar hasta qué punto un activo se puede dividir en diferentes derechos y el impacto en el reconocimiento y la baja en cuentas. * Nuevo enfoque de "capacidad práctica" para reconocer pasivos: Los anteriores umbrales de reconocimiento han desaparecido, se reconocerá un pasivo si una empresa no tiene capacidad práctica para evitarlo. Esto podría llevar al reconocimiento de algunos pasivos en el balance general antes de lo requerido en la actualidad. * Sin embargo, si existe incertidumbre sobre la existencia y la medición o una baja probabilidad de salida de recursos, podría llevar al no reconocimiento del pasivo o bien retrasar la oportunidad de reconocimiento del mismo. * Nuevo enfoque basado en el control para la baja en cuentas: Una entidad dará de baja un activo del balance cuando pierda el control sobre todo o parte de él, es decir, el enfoque ya no se centra en la transferencia de riesgos y recompensas.   Estas modificaciones no han tenido impacto en los estados financieros de la Compañía | 1 de enero 2020 |
| Enmiendas a NIIF 16 “Reducciones de alquiler relacionadas con COVID-19” | Como resultado de la pandemia de COVID-19, en muchos países se han otorgado concesiones a los arrendatarios para el pago del alquiler, tales como periodos de gracia y aplazamiento de los pagos de arrendamiento por un período de tiempo, a veces seguido de un aumento en el pago en periodos futuros. En este contexto, el 28 de mayo de 2020 el IASB publicó enmiendas a la NIIF 16 Arrendamientos, con el fin de proporcionar una solución práctica para los arrendatarios, mediante la cual éstos pueden optar por no evaluar si la reducción del alquiler es una modificación del arrendamiento. Los arrendatarios que realicen esta elección contabilizarán tales reducciones de alquiler como un pago variable.  La solución práctica solo se aplica a las reducciones del alquiler que ocurren como consecuencia directa de la pandemia de COVID-19 y solo si se cumplen todas las siguientes condiciones:   1. el cambio en los pagos por arrendamiento resulta en una contraprestación revisada por el arrendamiento que es sustancialmente la misma, o menor, que la contraprestación por el arrendamiento inmediatamente anterior al cambio; 2. cualquier reducción en los pagos por arrendamiento afecta únicamente los pagos originalmente vencidos hasta el 30 de junio de 2021; y 3. no existe un cambio sustancial en los otros términos y condiciones del arrendamiento.   La Administración evaluó la aplicación de esta norma, sin embargo, no hubo concesiones respecto a los arrendamientos, sino cancelación de los mismos, por consiguiente, esta norma no fue de aplicación en el periodo. | 1 de junio 2020 |

*Un resumen de las nuevas normas, modificaciones e interpretaciones emitidas y con aplicación posterior al cierre del 2020, es como sigue:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Titulo | Requerimiento clave | Fecha efectiva |
| NIIF 17, contratos de seguros | Los principios fundamentales introducidos cuando el Consejo emitió por primera vez la NIIF 17 en mayo de 2017 no se ven afectados. La Enmienda está diseñada para reducir costos, simplificando algunos requisitos en el estándar, hacer que el desempeño financiero sea más fácil de explicar y facilitar la transición al diferir la fecha de vigencia de la Norma para 2023 proporcionando alivio adicional para reducir el esfuerzo requerido al aplicar la NIIF 17 por primera vez.  Las nuevas reglas afectarán los estados financieros y los indicadores clave de desempeño de todas las entidades que emiten contratos de seguro o contratos de inversión con características de participación discrecional. | Originalmente 1 enero 2021, el IASB en marzo 2020 extiende al 1 enero 2023 |
| Enmiendas a NIC 1 “Clasificación de pasivos como corrientes y no corrientes” | El 23 de enero de 2020, el IASB emitió enmiendas de alcance limitado a NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*, con el objetivo de aclarar cómo clasificar la deuda y otros pasivos como corrientes o no corrientes.  Las enmiendas aclaran que un pasivo se clasifica como no corriente si la entidad tiene, al final del período sobre el que se informa, el derecho sustancial de aplazar la liquidación del pasivo durante al menos 12 meses. La clasificación no se ve afectada por las expectativas de la entidad o por los eventos posteriores a la fecha del informe. Las enmiendas incluyen la aclaración de los requisitos de clasificación para la deuda que una empresa podría saldar convirtiéndola en patrimonio.    Las enmiendas afectan sólo la presentación de pasivos como corrientes o no corrientes en el estado de situación financiera, no la cantidad u oportunidad de su reconocimiento, así como tampoco las revelaciones relacionadas. Sin embargo, podrían dar lugar a que las empresas reclasifiquen algunos pasivos de corrientes a no corrientes, y viceversa. Esto podría afectar el cumplimiento de los covenants en los contratos de deuda las empresas.  Estas modificaciones son aplicables de forma retroactiva a contar del 1 de enero de 2023. En respuesta a la pandemia de Covid-19, en julio de 2020 el IASB prorrogó en un año su fecha de vigencia, fijada inicialmente para el 1 de enero de 2022, con el fin de proporcionar a las empresas más tiempo para implementar cualquier cambio de clasificación resultante de estas modificaciones. Se permite su aplicación anticipada. | 1 enero 2022 [diferido a 1 enero 2023] |
| Enmiendas a NIC 16 “Productos Obtenidos antes del Uso Previsto” | Como parte del paquete de enmiendas de alcance limitado publicadas en mayo de 2020, el IASB emitió modificaciones a la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo,* las cuales prohíben que una compañía deduzca del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo los montos recibidos por la venta de artículos producidos mientras la compañía prepara el activo para su uso previsto. En cambio, una compañía reconocerá tales ingresos de ventas y costos relacionados en el resultado del período. Las enmiendas también aclaran que una entidad está “probando si el activo funciona correctamente” cuando evalúa el rendimiento técnico y físico del activo. | 1 de enero 2022 |
| Enmiendas a NIIF 3 “Referencias al Marco Conceptual” | El 14 de mayo de 2020, el IASB emitió un paquete de enmiendas de alcance limitado, entre ellas modificaciones a la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios.* Las enmiendas actualizan las referencias al Marco Conceptual emitido en 2018, a fin de determinar qué constituye un activo o un pasivo en una combinación de negocios. Además, el IASB agregó una nueva excepción en la NIIF 3 para pasivos y pasivos contingentes, la cual especifica que, para algunos tipos de pasivos y pasivos contingentes, una entidad que aplique la NIIF 3 debería referirse a la NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, o CINIIF 21 “Gravámenes”, en lugar del Marco Conceptual 2018. Sin esta excepción, una entidad habría reconocido algunos pasivos en una combinación de negocios que no reconocería según la NIC 37.  Las modificaciones son aplicables de forma prospectiva a las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea a partir del primer período anual que se inicie a contar del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. | 1 de enero 2022 |
| Enmiendas a NIC 37 “Contratos Onerosos: Costo de Cumplir un Contrato” | La tercera norma modificadas por el IASB dentro del paquete de enmiendas de alcance limitado emitido en mayo de 2020 fue la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.* Las enmiendas especifican qué costos debe considerar una entidad al evaluar si un contrato es de carácter oneroso. En este sentido, las enmiendas aclaran que el costo directo de cumplir un contrato comprende tanto los costos incrementales de cumplir ese contrato (por ejemplo, mano de obra directa y materiales), como también la asignación de otros costos que se relacionan directamente con el cumplimiento de los contratos (por ejemplo, una asignación del cargo por depreciación para un ítem de propiedades, planta y equipo utilizado para cumplir el contrato).  Estas enmiendas son aplicables a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. Las compañías deben aplicar estas modificaciones a los contratos para los cuales aún no ha cumplido todas sus obligaciones al inicio del periodo anual sobre el que se informa, en el que se aplica por primera vez las modificaciones. No se requiere reexpresar información comparativa. El efecto acumulado de aplicar inicialmente las modificaciones se reconocerá como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas (u otro componente del patrimonio según corresponda) en la fecha de la aplicación inicial. | 1 de junio 2022 |
| Mejoras anuales a las NIIF: Ciclo 2018-2020 | El 14 de mayo de 2020, el IASB emitió una serie de modificaciones menores a las NIIF, con el fin de aclarar o corregir temas menores o subsanar posibles incoherencias entre los requisitos de las normas. Las modificaciones con potencial impacto sobre son las siguientes:     * *NIIF 9 Instrumentos Financieros:*aclara que a efectos de la prueba del 10% para la baja en cuentas de un pasivo financiero, al determinar las comisiones pagadas netas de las comisiones recibidas, el prestatario sólo se debe considerar las comisiones pagadas o recibidas entre el prestatario y el prestamista.   Estas mejoras son aplicables a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. Las entidades deben aplicar estas modificaciones a los pasivos financieros que se modifiquen o intercambien al inicio del periodo anual sobre el que se informa, en el que se aplica por primera vez las modificaciones.   * *Ejemplos que acompañan a NIIF 16 Arrendamientos****:*** modificación del ejemplo ilustrativo 13, con el fin de eliminar una posible confusión sobre el tratamiento de los incentivos por arrendamiento. El ejemplo incluía como parte de sus antecedentes un reembolso del arrendador al arrendatario, relacionado con las mejoras de la propiedad arrendada. Dado que el ejemplo no explicaba con suficiente claridad si el reembolso cumplía con la definición de incentivo por arrendamiento, el IASB decidió eliminar del ejemplo ilustrativo cualquier referencia a este reembolso, evitando de esta manera cualquier posibilidad de confusión. * *NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información* Financiera: permite a las entidades que han medido sus activos y pasivos a valores en libros registrados en los libros de su matriz, medir también cualquier diferencia de conversión acumulada utilizando los montos informados por la matriz. Esta enmienda también se aplicará a las asociadas y negocios conjuntos que hayan tomado la misma exención del IFRS 1. * *IAS 41 Agricultura* - *eliminación del requerimiento de que las entidades excluyan los flujos de efectivo para impuestos cuando midan el valor razonable según el IAS 41. Esta enmienda tiene como objetivo alinearse con el requerimiento de la norma de descontar los flujos de efectivo después de impuestos.* | 1 de junio 2022 |
| La Administración está evaluando la aplicabilidad o impacto de las nuevas normas o modificaciones de las NIIF de aplicación futura o de adopción anticipada. En opinión de la administración, no se espera que la aplicación futura de estas normas y enmiendas e interpretaciones tengan un efecto significativo en los estados financieros. | | |
|  | | |

1. **Resumen de Principales Políticas de Contabilidad**
2. **Clasificación de saldos corrientes y no corrientes**

La Compañía presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera, clasificados en corrientes y no corrientes. Un activo es clasificado como corriente cuando la entidad:

* Espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
* Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
* Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes del período sobre el que se informa; o
* El activo es efectivo o equivalente al efectivo, a menos que se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo, por un periodo mínimo de doce meses siguientes al período sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la entidad:

* Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
* Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación.
* El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes del período sobre el que se informa; o
* No tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, los doce meses siguientes al período sobre el que se informa a la fecha de cierre.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes en todos los casos.

1. **Instrumentos financieros**

Los instrumentos financieros son contratos que dan lugar simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra. Una descripción de la política de reconocimiento y medición de los instrumentos financieros es como sigue

*Activos financieros: Reconocimiento, medición inicial y clasificación*

El reconocimiento inicial de los activos financieros es a su valor razonable, a excepción de las cuentas por cobrar comerciales que no contienen un componente financiero significativo y se miden al precio de transacción de acuerdo con la NIIF 15; en el caso de un activo financiero que no se lleve al valor razonable con cambio en resultados, se adicionan los costos de la transacción que sean directamente atribuible a la adquisición del activo financiero.

A partir del 1 de enero de 2018, los activos financieros dentro del alcance de la NIIF 9 se clasifican en función del modelo de negocio y las características de los flujos contractuales, medidos al:

- Costo amortizado.

- Valor razonable con cambios en otro resultado integral.

- Valor razonable con cambios en resultados.

En los periodos presentados al 31 de diciembre del 2020 y 2019, la Compañía no tiene activos financieros categorizados como valor razonable con cambios en otro resultado integral ni valor razonable con cambios en resultados.

Cuando corresponda, todos los ingresos y gastos relacionados con activos financieros que se reconocen en resultados se presentan dentro de los costos financieros, ingresos u otras partidas financieras, excepto por el deterioro de las cuentas por cobrar comerciales que se presentan dentro de otros gastos operacionales.

*Medición posterior de los activos financieros*

Los activos financieros se miden a costo amortizado usando el método de interés efectivo y neto de pérdida por deterioro, si cumplen con las siguientes condiciones

* El activo es mantenido dentro de un modelo de negocio con el objetivo de mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales.
* Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses. Después del reconocimiento inicial, estos se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

El método de la tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un período más corto) con el monto neto en libros del activo o pasivo financiero.

Los activos financieros no se reclasifican después de su reconocimiento inicial, excepto si la Compañía cambia su modelo de negocio para gestionar los activos financieros, en cuyo caso los activos financieros afectados son reclasificados en el primer día del primer periodo sobre el que se informa posterior al cambio en el modelo de negocio.

El descuento se omite cuando el efecto del mismo es irrelevante. Pertenecen a esta categoría de instrumentos financieros: i) el efectivo y equivalente de efectivo; y ii) deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.

1. El efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo y equivalente de efectivo, también es un activo financiero que representa un medio de pago y por ello es la base sobre la que se miden y reconocen todas las transacciones en los estados financieros y está sujeto a riesgos insignificantes de cambios en su valor razonable.

El efectivo y equivalentes al efectivo incluye el efectivo en caja y depósitos a la vista en bancos. Para propósitos del estado de flujo de efectivo, los sobregiros bancarios forman parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad, por consiguiente, se incluyen como componente del efectivo y equivalente de efectivo. En el estado de situación financiera, los sobregiros de existir se clasifican como otros pasivos financieros en el pasivo corriente.

1. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no son cotizados en un mercado activo. Surgen cuando la Compañía provee bienes o servicios directamente a un deudor sin intención de negociar la cuenta por cobrar.

Al 31 de diciembre del 2020, los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se mantienen al valor nominal de la transacción debido a su vencimiento de corto plazo; además, no tienen un interés contractual y el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

*Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en otros resultados integrales*

Un activo financiero se mide al valor razonable con cambios en otros resultados integrales si se cumplen las dos condiciones siguientes:

1. El activo financiero se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra tanto obteniendo los flujos de efectivo contractuales como vendiendo los activos financieros, y
2. Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses en otro resultado integral.

Estos activos se miden posteriormente al valor razonable. El ingreso por intereses calculado bajo el método de interés efectivo, las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjera y el deterioro se reconocen en resultados. Otras ganancias y pérdidas netas se reconocen en otro resultado integral. En el momento de la baja en cuentas, las ganancias y pérdidas acumuladas en otro resultado integral se reclasifican en resultados.

La Compañía no mantiene activos en esta categoría.

*Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados*

Todos los activos financieros no clasificados como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otro resultado integral, son medidos al valor razonable con cambios en resultados. Esto incluye todos los activos financieros derivados. En el reconocimiento inicial, la Compañía puede designar irrevocablemente un activo financiero al valor razonable con cambios en otro resultado integral como al valor razonable con cambios en resultados si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incongruencia de medición o reconocimiento que surgiría en otro caso.

La Compañía no mantiene activos en esta categoría.

*Baja en cuentas*

La Compañía continuará reconociendo el activo cuando haya transferido sus derechos a recibir los flujos de efectivo generados por el activo, o haya celebrado un acuerdo de intermediación, pero no ha transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, ni ha transferido el control sobre el mismo.

En este caso, la Compañía, reconocerá́ el activo transferido en la medida de su implicación continuada en el activo y también reconocerá́ el pasivo relacionado. El activo transferido y el pasivo relacionado se medirán sobre una base que refleje los derechos y obligaciones retenidos por la Compañía.

*Deterioro de valor de los activos financieros – Perdidas crediticias esperadas*

Siguiendo los requisitos de la NIIF 9, la Compañía aplica un modelo de deterioro de valor que se basa en pérdidas crediticias esperadas. Este modelo se aplica a los activos financieros medidos a costo amortizado o medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral, excepto por las inversiones en instrumentos de patrimonio, si las hubiera.

La Compañía utiliza el enfoque simplificado para cuentas por cobrar comerciales, activos de los contratos y cuentas por cobrar por arrendamientos, señalado en NIIF 9. Para medir las pérdidas crediticias esperadas, la Compañía evalúa periódicamente su experiencia de pérdidas crediticias históricas considerando la incobrabilidad en conjunto con los cambios macroeconómicos y de la industria que pudieran afectar en un cambio de la calidad crediticia como tal, adicionalmente, los créditos se agrupan por segmento, y en función de las características de riesgo de crédito compartidas y los días de mora a partir del vencimiento.

Para estimar las pérdidas esperadas de cuentas por cobrar a partes relacionadas, la Compañía aplica el enfoque general que implica estimar pérdidas esperadas de 12 meses o sobre la totalidad del plazo del instrumento, dependiendo si hay aumento significativo de riesgo de crédito (excepto en casos en que la Compañía considera que se trata de una cuenta por cobrar con riesgo de crédito bajo y se estima siempre pérdidas esperadas de 12 meses).

Al cierre del periodo, la Compañía reconoce los cambios acumulados en las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo desde el reconocimiento inicial como una corrección de valor por pérdidas para activos financieros con deterioro de valor crediticio y reconoce en el resultado del periodo el importe del cambio en las pérdidas crediticias esperadas.

*Pasivos financieros: Reconocimiento, medición y clasificación*

Todos los pasivos financieros se clasificaran como medidos al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, excepto por los pasivos que se contabilicen al valor razonable con cambios en resultados, cuyas condiciones para su calificación como tal, deberá cumplir con alguna de las siguientes situaciones: a) cumple con las condiciones de mantenido para negociar, b) desde el momento del reconocimiento inicial, ha sido designado por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en resultados, c) contienen uno más derivados implícito y d) utiliza un exposiciones crediticias.

La Compañía al cierre de sus estados financieros solo mantiene pasivos financieros no derivados correspondientes a la categoría de “Otros pasivos financieros” y que incluyen Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, obligaciones con instituciones financieras y cuentas por pagar a partes relacionadas. Se incluyen en el pasivo corriente, excepto para vencimientos superiores a doce meses desde la fecha del estado de situación financiera, que se clasifican como pasivos no corrientes.

*Baja en cuentas*

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato se ha pagado o cancelado, o ha vencido.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro pasivo proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal permuta o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia entre los importes respectivos en libros se reconoce en el estado de resultados integrales.

*Compensación de instrumentos financieros*

Los activos y los pasivos financieros se compensan de manera que se informa el importe neto en el estado de situación financiera, solamente si existe un derecho actual legalmente exigible de compensar los importes reconocidos, y existe la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

*Inversiones en instrumentos de patrimonio*

Las inversiones en instrumentos de patrimonio se miden al valor razonable. En el reconocimiento inicial de una inversión en un instrumento de patrimonio que no es mantenida para negociación, la Compañía puede realizar una elección irrevocable en el momento del reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en otro resultado integral. Esta elección se hace individualmente para cada inversión. Los dividendos se reconocen como ingreso en resultados a menos que el dividendo claramente representa una recuperación de parte del costo de la inversión. Otras ganancias y pérdidas netas se reconocen en otro resultado integral y nunca se reclasifican en resultados.

Las acciones ordinarias y nominativas (única clase de acciones emitidas por la Compañía) son clasificadas como patrimonio. Los costos incrementales atribuibles directamente a la emisión de acciones ordinarias y nominativas, de haberlos, son reconocidos como una deducción del patrimonio, netos de cualquier efecto tributario.

1. **Inventarios**

Los inventarios son presentados al costo, el que no excede el valor neto de realización. El costo incluye todos los costos derivados de la adquisición, así como otros costos en los que se ha incurrido para darles su condición y ubicación actual. El costo se determina por el método del costo promedio.

Su reconocimiento inicial es como se muestra:

Mercaderías e importaciones en tránsito

Costo de compra.

El valor neto de realización representa el precio de venta estimado en el curso normal de las operaciones, menos todos los costos estimados de terminación y los gastos estimados para terminar la venta. El costo de los inventarios puede ser no recuperable en caso de que los mismos estén dañados, se encuentren parcial o totalmente obsoletos o bien si sus precios de mercados han disminuido por motivos como los citados precedentemente. El importe de cualquier rebaja de valor de los inventarios, hasta alcanzar su valor neto de realización, se reconoce en el ejercicio en que ocurre la perdida.

1. **Deterioro de activos no financieros**

El valor en libros de los activos no financieros de la Compañía, son revisados periódicamente para determinar si existe deterioro, cuando se producen circunstancias que indiquen que el valor en libros puede no ser recuperable. De haber indicios de deterioro, la Compañía estima el importe recuperable de los activos y reconoce una pérdida por desvalorización en el estado de ganancias y pérdidas.

Una pérdida por deterioro del valor reconocida previamente solamente se revierte si hubo un cambio en los supuestos utilizados para determinar el importe recuperable del activo desde la última vez en que se reconoció́ una pérdida por deterioro del valor de ese activo.

El valor recuperable de un activo es el mayor entre su valor razonable menos los gastos de venta y su valor de uso. El valor de uso es el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados que resultarán del uso continuo de un activo, así como de su disposición al final de su vida útil. Los importes recuperables se estiman para cada activo o, si no es posible, para la menor unidad generadora de efectivo que haya sido identificada. De existir una disminución de las pérdidas por desvalorización, determinada en años anteriores, se registra un ingreso en el estado de resultados.

Para los activos en general, a cada fecha de cierre del período sobre el que se informa, se efectúa una evaluación sobre si existe algún indicio de que las pérdidas por deterioro del valor reconocidas previamente ya no existen o han disminuido. Si existiese tal indicio, la Compañía efectúa una estimación del valor recuperable del activo o de la unidad generadora de efectivo.

La Administración considera que, dadas las características de sus activos, no existen indicios de deterioro en el valor según libros de los elementos que conforman la propiedad, planta y equipos y activos intangibles.

1. **Impuesto a las ganancias**

El gasto por el Impuesto a las ganancias está compuesto por el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto a la renta corriente y diferido se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto cuando sean consecuencia de una transacción cuyos resultados se registran directamente en el patrimonio neto, en cuyo supuesto, el impuesto correspondiente también se registra en el patrimonio neto.

(i) Impuesto corriente

Representa el impuesto a la renta por pagar establecido sobre la base de la utilidad gravable (tributable) a la fecha de cierre de los estados financieros. La utilidad gravable puede diferir de la utilidad contable, debido a partidas conciliatorias producidas por gastos no deducibles y otras deducciones de ley. El impuesto a la renta causado se calcula sobre el 22% de la utilidad gravable del periodo.

(ii) Impuesto diferido

Los impuestos diferidos son los impuestos que la Compañía espera pagar o recuperar en el futuro por las diferencias temporarias entre el valor en libros de los activos y pasivos para propósitos de reporte financiero y la correspondiente base tributaria de estos activos y pasivos, utilizada en la determinación de las utilidades tributables sujetas a impuesto.

El impuesto diferido se registra de acuerdo al método del pasivo en el balance. Los activos y pasivos por impuestos diferidos son generalmente reconocidos por todas las diferencias temporarias y son calculados a la tasa de impuesto que se espera aplicar al momento de la reversión de la diferencia temporaria de acuerdo a la ley de Impuesto a la renta promulgada o sustancialmente promulgada a la fecha de reporte.

Los únicos casos en los que se reconoce por normativa tributaria vigente contenida en Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal con vigencia desde el año 2015, activos y pasivos por impuestos diferidos son los siguientes:

* Pérdidas por deterioro parcial producto de ajustes al valor neto de realización del inventario.
* Pérdidas esperadas por contratos de construcción en los que se espera que los costos totales de los contratos excedan sus ingresos totales.
* Depreciaciones de los valores activados por desmantelamientos.
* Deterioro de propiedades de uso productivo.
* Provisiones distintas a las de cuentas incobrables y desmantelamiento.
* Provisiones por desahucio y pensiones jubilares patronales.
* Gastos estimados en la venta de activos no corrientes mantenidos para la venta.
* Los ingresos y costos derivados de la normativa contable por el reconocimiento y medición de activos biológicos.
* Pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria en ejercicios anteriores.

Créditos tributarios no utilizados provenientes de periodos anteriores.

(iii) Exposición Tributaria

Al determinar el monto del impuesto a la renta corriente e impuesto a la renta diferido, la Compañía considera el impacto de las posiciones fiscales inciertas y si pueden adeudarse impuestos e intereses adicionales. La Compañía cree que la acumulación de sus pasivos tributarios es adecuada para todos los años fiscales abiertos, sobre la base de su evaluación de muchos factores, incluyendo las interpretaciones de la ley tributaria y la experiencia anterior. Esta evaluación depende de estimaciones y supuestos, y puede involucrar una serie de juicios acerca de eventos futuros. Puede surgir nueva información que haga que la Compañía cambie su juicio acerca de la idoneidad de los pasivos fiscales actuales; tales cambios en los pasivos fiscales impactaran el gasto fiscal en el periodo en el cual se determinen.

1. **Provisiones y contingencias**

Las provisiones son pasivos en los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Las obligaciones o pérdidas asociadas con provisiones se reconocen como pasivo en el estado de situación financiera únicamente cuando: (i) es una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, (ii) es probable que se requiera una salida de recursos para liquidar la obligación, y (iii) el importe puede ser estimado de forma fiable.

Un pasivo contingente es toda obligación surgida de hechos pasados cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos y que no están bajo el control de la Compañía. Si el desembolso es menos que probable, se revela en las notas a los Estados Financieros los detalles cualitativos de la situación que originaría el pasivo contingente.

Los montos reconocidos como provisión son la mejor estimación de la Administración, a la fecha de cierre de los estados financieros, para liquidar la obligación presente teniendo en cuanto los riesgos e incertidumbre que rodean la obligación.

1. **Compensaciones de saldos**

Sólo se compensan entre sí y, consecuentemente, se presentan en los Estados Financieros por su importe neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por exigencia de una NIIF o norma legal, contemplan la posibilidad de compensación.

1. **Patrimonio**
2. Capital acciones

El capital social de la Compañía consiste en 20,000 acciones ordinarias y normativas con valor de US$1.00 cada una.

1. Reserva legal

La ley de Compañías requiera que por lo menos el 10% de la utilidad neta anual se transfiera a la reserva leal hasta que esta como mínimo alcance el 50% del capital social. Dicha reserva no está sujeta a distribución, excepto en el caso de liquidación de la compañía, pero puede ser utilizada para aumentos de capital o cubrir pérdidas en las operaciones.

1. Reserva de capital

La Superintendencia de Compañías del Ecuador, mediante Resolución SG.G.IGI.CPAIFRS.11.007 del 9 de octubre de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 566 del 28 de octubre del 2011 estableció que el saldo acreedor de la cuenta Reserva de Capital, separada del resto de los resultados acumulados no está sujeto a distribución a los accionistas, excepto en el caso de liquidación de la compañía, y puede ser objeto de capitalización en la parte que exceda el saldo de las pérdidas acumuladas, previa decisión de la Junta General de Accionistas.

1. **Distribución de dividendos**

La distribución de los dividendos a los accionistas se deduce del patrimonio y se reconoce como pasivo corriente en los estados financieros en el periodo en el que los dividendos se aprueban por la junta de accionistas de la Compañía.

1. **Reconocimiento de ingresos ordinarios**

Los ingresos se reconocen por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos. Estos ingresos son reducidos por aquellas estimaciones tales como devoluciones de clientes, rebajas y otros conceptos similares. Los ingresos se reconocen considerando los siguientes 5 pasos:

* Paso 1: Identificar el contrato con el cliente
* Paso 2: Identificar las obligaciones separadas del contrato
* Paso 3: Determinar el precio de transacción
* Paso 4: Distribuir el precio de transacción entre las obligaciones del contrato
* Paso 5: Reconocer el ingreso cuando (o a medida que) la entidad satisface las obligaciones del contrato.

Los siguientes criterios específicos de reconocimiento se deben cumplir para que los ingresos sean reconocidos:

1. Venta de bienes

El ingreso es reconocido en un punto en el tiempo al momento en que el control del bien o servicio es transferido al cliente, es decir cuando el cliente obtiene sustancialmente todos los beneficios del activo y la capacidad para dirigir su uso.

1. Prestación de servicios

El ingreso por prestación de servicios es reconocido en los resultados del periodo en la medida en que los servicios son prestados.

1. **Reconocimiento de costos y gastos**

Los costos y gastos son reconocidos con base en lo causado o cuando son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

1. **Administración de riesgos**

\Las políticas de administración de riesgo son establecidas por la alta gerencia con el objeto de identificar y analizar los riesgos que enfrenta la Compañía. La alta Gerencia es conocedora de las condiciones existentes en el mercado y sobre la base de su conocimiento y experiencia controla los riesgos a los que está expuesta la Compañía revisando regularmente las políticas, normas y procedimientos de administración que permitan un ambiente de control adecuado y favorable en el que todos los empleados entiendan sus roles y obligaciones.

1. Factores de riesgo financiero

La Compañía en el curso normal de sus operaciones está expuesta a una variedad de riesgos financieros relacionados con el uso de instrumentos financieros no derivados. Los riesgos identificados son: a) riesgo de crédito, b) riesgo de liquidez y c) riesgo de mercado.

1. *Riesgo de crédito*. - El riesgo de crédito surge del efectivo y equivalente de efectivo, depósitos en instituciones financieras, así como de la exposición al crédito de los clientes que se incluyen en los saldos pendientes de las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar.

La exposición máxima al riesgo de crédito al 31 de diciembre del 2020 y 2019 es como sigue:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | **Notas** | **2020** |  | **2019** |
| Efectivo y equivalentes del efectivo | | | 6 | 2.679 |  | 3.672 |
| Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar | | | 7 | 244.311 |  | 334.829 |
|  | | |  | **246.990** |  | **338.501** |

Con respecto a los bancos e instituciones financieras, solo se acepta a instituciones cuyas calificaciones de riesgos independientes determinen niveles de solvencia que garanticen estabilidad, dinámica y respaldo a las inversiones de la empresa. La Compañía mantiene su efectivo y equivalente de efectivo en el Banco Machala S.A., entidad con calificación AA+ según la información publicada por la Superintendencia de Bancos al 20 de junio del 2020.

La exposición al riesgo de crédito se ve afectada principalmente por las cuentas por cobrar comerciales por la venta de baterías y la prestación de los servicios de mantenimiento, principalmente a su compañía relacionada Telconet S.A., empresa que cotiza en el mercado de valores ecuatoriano y tiene una calificación de riesgo AAA lo que minimiza el riesgo de no pago.

La compañía estima una perdida crediticia para aquellos clientes con retrasos en sus pagos en base a indicios de perdidas, considerando, la experiencia y antecedentes de cada cliente, por lo cual asigna de manera específica una provisión de deterioro, la cual es comparada con la matriz de riesgo requerida por la NIIF 9 de perdidas crediticias esperadas, cuyo efecto no difiere significativamente de lo requerido por esta norma.

El modelo simplificado que utiliza la Compañía para determinar las pérdidas crediticias esperadas estima la probabilidad futura de pérdidas de incobrables en base al comportamiento de las pérdidas crediticias históricas. Para ello se agrupan las cuentas por cobrar de acuerdo con el segmento que las origina (si lo hubiera) y sus rangos de antigüedad. El modelo simplificado considera también la inclusión de variables predictivas que permitan identificar los eventos que harán que tales pérdidas aumenten o disminuyen en el futuro como resultado de tendencias macroeconómicas o de la industria.

La antigüedad de los saldos de las cuentas por cobrar comerciales al 31 de diciembre del 2020 y 2019, es la siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cartera (días)** |  | **Saldo al 31-12-2020** | | |  | **Saldo al 31-12-2019** | | |
|  | **Valor** |  | **Deterioro** |  | **Valor** |  | **Deterioro** |
| Vigente |  | - |  | - |  | - |  | - |
| 1 a 30 |  | 32.001 |  | - |  | 51.552 |  | - |
| 31 a 60 |  | 98.246 |  | - |  | - |  | - |
| 61 a 90 |  | - |  | - |  | 51.552 |  | - |
| 91 a 120 |  | 47.939 |  | - |  | 51.552 |  | - |
| 121 a 150 |  | - |  | - |  | - |  | - |
| 151 a 180 |  | - |  | - |  | - |  | - |
| 181 a 360 |  | - |  | - |  | - |  | - |
| >360 |  | - |  | - |  | 35.328 |  | - |
|  |  | 178.186 |  | - |  | 189.984 |  | - |
| Cuentas por cobrar - comerciales, neto |  | 178.186 |  |  |  | 189.984 |  |  |

1. *Riesgo de liquidez*. - Consiste en el riesgo de que la Compañía tenga dificultades para cumplir con las obligaciones asociadas con sus pasivos financieros, que son liquidados mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero.

La Administración de la Compañía tiene la responsabilidad substancial de la administración del riesgo de liquidez, la cual ha establecido políticas y procedimientos en cuanto al endeudamiento a corto, mediano y largo plazo. La Compañía, a través de la Gerencia General, administra el riesgo de liquidez mediante el monitoreo de flujos de efectivo y los vencimientos de sus activos y pasivos financieros basados en el cumplimiento de los requerimientos de cobro y pago.

Al 31 de diciembre del 2020 la Compañía no mantiene saldos de pasivos financieros pendientes de pago.

1. *Riesgo de mercado. -* Son los riesgos de carácter estratégico debido a factores externos e internos de la Compañía, tales como el ciclo económico, nivel de competencia, patrones de demanda, estructura de la industria y cambios en la regulación. También dentro de esta categoría están los riesgos de que los cambios en los precios de mercado, por ejemplo, el tipo de cambio o tasas de interés, afecten los ingresos de la Compañía o el valor de los instrumentos financieros que mantiene.

El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad de la Compañía.

* *Riesgo de tipo de cambio*: Durante el periodo 2020, la Compañía no tiene activos y pasivos monetarios en otras monedas distintas al dólar estadounidense que estén sujetos al riesgo de fluctuación en la tasa de cambio del dólar respecto a tales monedas extranjeras.
* *Riesgo de tasa de interés:* Los ingresos y flujos de efectivo operativos de la Compañía son sustancialmente independientes de los cambios en la tasa de interés, ya que la Compañía no tiene activos ni pasivos que generen o causen intereses.

Análisis de sensibilidad del flujo de efectivo para pasivos financieros. –

La Compañía no mide los activos y pasivos financieros al valor razonable a través de resultados y no efectúa transacciones de derivados como instrumentos de cobertura. Por lo tanto, una variación en la tasa de interés no afectaría de manera significativa el valor registrado de los activos y pasivos financieros, los resultados o su patrimonio.

1. Administración de capital.

La política de la Compañía es mantener un nivel de capital que le permita mantener la confianza de los inversionistas, los acreedores y el mercado, y sustentar el desarrollo futuro del negocio. La Compañía no está sujeta a requerimientos externos de incremento de capital.

La Administración establece las necesidades de inversiones de capital y en función de ello determina el nivel de utilidades que se reinvierte anualmente y el nivel de dividendos que se paga a los accionistas.

La decisión de reinversión también se basa en los incentivos tributarios que recibe la Compañía. No hubo cambios respecto al año anterior en cuanto al enfoque de la Compañía para la administración del capital durante el año actual.

El ratio de capital ajustado por la deuda al 31 de diciembre del 2020 y 2019 es el siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **Valor en libros** | | |
|  |  | **2020** |  | **2019** |
| Total, pasivos |  | 1.213 |  | 129.712 |
| Menos efectivo y equivalente de efectivo |  | (2.679) |  | (3.672) |
| Deuda neta |  | (1.466) |  | 126.040 |
| Total, patrimonio |  | 480.106 |  | 428.311 |
| Ratio deuda neta/patrimonio neto |  | (0.3)% |  | 29% |

1. **Instrumentos financieros**
2. Categoría de instrumentos financieros

Al 31 de diciembre del 2020 y 2019, los valores en libros de cada categoría de instrumentos financieros son como sigue:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | **2020** |  | **2019** |
| **Activos financieros medidos al costo amortizado** | |  |  |  |  |
|  | Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 7) |  | 2.679 |  | 3.672 |
|  | Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar (nota 8) |  | 224.311 |  | 334.829 |
| **Total activos financieros** | |  | 226.990 |  | 338.501 |
| **Pasivos financieros medidos al costo amortizado** | |  |  |  |  |
|  | Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar (nota 10) |  | - |  | 23.852 |
|  | Cuentas por pagar a partes relacionadas (nota 14) |  | - |  | 104.454 |
| **Total pasivos financieros** | |  | - |  | 128.306 |

1. Determinación del valor razonable

Las políticas contables de la compañía de acuerdo con las NIIF requieren que se determinen los valores razonables de los activos y pasivos financieros. La Compañía no mide los activos y pasivos financieros al valor razonable a través de resultados y no tiene transacciones de derivados como instrumentos de cobertura, solo tiene instrumentos medidos al costo amortizado.

Un resumen del método de valuación utilizada para determinar el valor razonable de cada instrumento es como sigue:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Instrumentos financieros medidos a costo amortizado** | | | |  | **Método de valuación del valor razonable** |
|  | | | |  |  |
|  | Efectivo y equivalentes de efectivo | |  | | Aproximadamente a su valor en libros debido a su naturaleza de corto plazo |
|  |  | |  | |
|  | Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar | |  | |
|  | |  | |  |  |

1. **Efectivo y equivalentes de efectivo**

Al 31 de diciembre del 2020 y 2019, el saldo de efectivo y equivalente del efectivo es como sigue:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2020** |  | **2019** |
|  |  |  |  |  |
| Depósitos en bancos |  | 2.679 |  | 3.672 |
|  |  | 2.679 |  | 3.672 |

Al 31 de diciembre del 2020 y 2019, el saldo de efectivo y equivalente de efectivo no tiene restricciones.

1. **Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar**

Al 31 de diciembre del 2020 y 2019, el saldo de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar es como sigue:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2020** |  | **2019** |
| Clientes |  | 178.186 |  | 189.984 |
| Otras cuentas por cobrar, partes relacionadas |  | 65.925 |  | 144.647 |
| Otras cuentas por cobrar, terceros |  | 198 |  | 198 |
|  |  | 244.311 |  | 334.829 |
| Provisión para perdidas crediticias esperadas |  | 0 |  | 0 |
|  |  | 244.311 |  | 334.829 |

La exposición de la Compañía al riesgo de crédito y a las pérdidas por deterioro relacionadas con las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar, se revela en la nota 5.

1. **Activos y pasivos por impuestos corrientes**

Un detalle de los saldos de activos y pasivos de impuestos corrientes al 31 de diciembre del 2020 y 2019 es como sigue:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2020** |  | **2019** |
| Activos por impuestos corrientes: |  |  |  |  |
| - Retenciones en la fuente del impuesto a la renta |  | 54.771 |  | 63.293 |
| -   Crédito tributario Impuesto al valor agregado compras y servicios |  | 86.113 |  | 74.515 |
|  |  | 140.884 |  | 137.808 |
| Pasivos por impuestos corrientes: |  |  |  |  |
| -   Retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado |  | 705 |  | 799 |
| -   Retenciones en la fuente del impuesto a la renta por pagar |  | 508 |  | 607 |
|  |  | 1.213 |  | 1.406 |

Los saldos al 31 de diciembre del 2020 y 2019 del impuesto al valor agregado por cobrar y por pagar, corresponden al impuesto pagado en compras y cobrado en ventas respectivamente, durante el mes de diciembre de cada año, cuyos saldos se compensarán al mes siguiente en la declaración a la administración tributaria del Impuesto al valor agregado.

1. Conciliación del impuesto a la renta

El gasto de impuesto a la renta causado por los años terminados el 31 de diciembre del 2020 y 2019, se determina como sigue:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2020** |  | **2019** |
| Utilidad antes de impuesto a la renta |  | 68.850 |  | 162.328 |
| Incremento (reducción) resultante de: |  |  |  |  |
| …Gastos no deducibles |  | 2.114 |  | 168 |
| Base imponible |  | 70.964 |  | 162.496 |
| Gasto estimado de impuesto a la renta |  | 15.612 |  | 35.749 |
| Tasa efectiva impositiva |  | 22% |  | 22% |

La compañía en el 2020 y 2019 registró como impuesto a la renta definitivo el valor determinado de la aplicación del 22% sobre las utilidades gravables.

Un movimiento y el saldo del impuesto a la renta por pagar que resultaría a la fecha de declaración en el año siguiente (2020) con su respectiva compensación de créditos tributarios, es como sigue:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | **2020** |  | | **2019** | | |
| Saldo libros al inicio del año | | | 63.293 | | |  | | 72.044 |
| Provisión cargada al gasto | | | (15.612) | | |  | | (35.749) |
| Compensación de anticipos de impuesto a la renta | | | 0 | | |  | | 20.901 |
| Compensación de retenciones en la fuente del impuesto a la renta del período | | | 7.090 | | |  | | 6.097 |
| Saldo declaración - abril del 2021 | | | 54.771 | | |  | | 63.293 |

1. Gasto de impuesto a la renta

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible. Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto del 22% de las utilidades gravables, la cual se incrementa al 25% si los accionistas finales de la compañía están domiciliados en paraísos fiscales o si haya incumplido su deber de informar la composición societaria y se reduce en 10 puntos (12% o 15%) si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente.

1. Situación fiscal

De acuerdo con disposiciones legales, la autoridad tributaria tiene la facultad para revisar las declaraciones de impuesto a la renta de la Compañía. Dicha facultad está limitada a un número de período tributario anual, los cuales, por lo general, una vez transcurridos dan lugar a la expiración de dichas inspecciones. La facultad del Servicio de Rentas Internas para determinar la obligación tributaria caduca, sin que se requiera pronunciamiento previo:

* + En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo;
  + En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
  + En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

En los casos en que los contribuyentes hayan sustentado costos o gastos inexistentes y/o en facturas emitidas por empresas inexistentes, fantasmas o supuestas, se entenderá que se ha dejado de declarar en parte el tributo, y por lo tanto se aplicará la caducidad de 6 años respecto de la facultad determinadora de la Administración Tributaria.

A la fecha de emisión de este reporte, las declaraciones de impuesto a la renta correspondiente a los periodos 2017 al 2020, están abiertos para ser revisadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

1. Marco normativo fiscal

El 31 de diciembre del 2019 se emitió la Ley de Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaría, en la cual se elimina la obligación del pago del anticipo del impuesto a la renta para el ejercicio fiscal 2020 y posteriores, y lo determina como un pago voluntario.

El 27 de julio del 2020, mediante Decreto Ejecutivo No. 1109, el Gobierno Nacional dispuso el pago anticipado de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, amparado en las disposiciones constitucionales para decretar la recaudación anticipada de tributos. Dicho Decreto fue declarado como inconstitucional por parte de la Corte Constitucional del Ecuador mediante Dictamen No. 3-20-EE/20A de 10 de agosto del 2020, ya que, según el control formal y material realizado por la Corte, el Decreto 1109 no cumplía los requisitos materiales previstos en la Constitución.

Una vez solventados los aspectos constitucionales que fueron observados por la Corte Constitucional del Ecuador, el Gobierno Nacional emitió el Decreto Ejecutivo No. 1137 del 2 de septiembre del 2020, disponiendo la recaudación anticipada de impuesto a la renta, en concordancia con lo cual el Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución NAC-DGERCGC20-00000054 el 4 de septiembre de 2020, en donde se establece las normas para la recaudación anticipada de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, ordenada bajo este nuevo Decreto.

Se encuentran obligados a pagar el anticipo de impuesto a la renta, con cargo al ejercicio fiscal 2020, las personas naturales y sociedades, incluidos los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, que cumplan las siguientes condiciones:

* Que obtengan ingresos gravados con impuesto a la renta, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia;
* Que hayan obtenido ingresos brutos en un monto igual o superior a US$5,000,000.00 (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) durante el ejercicio fiscal 2019; y,
* Que hayan obtenido utilidad contable durante el período enero a julio del 2020, excluyendo los ingresos y gastos del trabajo en relación de dependencia (para el caso de personas naturales).

Para determinar el valor a pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta, se debe aplicar la siguiente fórmula con base a la utilidad contable generada de enero a julio del año 2020:

Anticipo Impuesto a la Renta 2020 = (85% de la UC \* 25%) – RFIR2020

Donde:

UC = Utilidad contable, antes de participación a trabajadores, obtenida de las operaciones efectuadas del 1 de enero al 31 julio 2020, de acuerdo con los estados financieros y conforme la normativa contable y financiera correspondiente.

RFIR2020 = Retenciones en la fuente de impuesto a la renta que le hayan efectuado al contribuyente del 1 de enero al 31 de julio 2020 y que puedan ser utilizadas como crédito tributario para el pago de impuesto a la renta.

Los contribuyentes que no estarán obligados al pago del anticipo de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, son:

1. Micro, pequeñas o medianas empresas;

2. Sujetos pasivos cuya totalidad de ingresos del año 2020, estén exentos del pago de impuesto a la renta, según las disposiciones legales;

3. Tengan como domicilio tributario principal la provincia de Galápagos.

4. Que su actividad económica corresponda a:

1. Operación de líneas aéreas.
2. Servicios turísticos de alojamiento y/o comidas.
3. Sector agrícola
4. Exportadores habituales de bienes, o que el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes
5. Sector acuícola

La declaración del anticipo del impuesto a la renta con cargo al año 2020, se debe efectuar a través del “Formulario de Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta” (Formulario 115) y debió pagar hasta el 11 de septiembre del 2020 únicamente mediante débito automático. El anticipo no será susceptible de facilidades de pago y la falta de cumplimiento dará lugar al cálculo de intereses y multas, según las disposiciones tributarias.

El anticipo constituye crédito tributario para el pago del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Si el valor del anticipo es mayor al impuesto a la renta causado, el contribuyente podrá solicitar la devolución de lo pagado en exceso o podrá utilizarlo como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta de los tres ejercicios fiscales siguientes.

Precios de transferencia

De acuerdo con disposiciones tributarias, mediante Resolución No. NACDGERCGC15-00000455, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2015, se establece: ¨Que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que, no estando exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno, dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a US$. 3'000.000, deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. Si tal monto es superior a los US$. 15'000.000, dichos sujetos pasivos deberán presentar, adicionalmente al Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, el Informe Integral de Precios de Transferencia ̈.

Al 31 de diciembre del 2020, las operaciones de la Compañía no superan los montos antes indicados, por consiguiente, no tiene la obligación de presentar el anexo de operaciones con partes relacionadas ni el informe integral de precios de transferencia.

1. Reformas tributarias – 2020

El 31 de diciembre de 2019 se publicó la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria (“Ley”), la cual estará vigente y aplicable desde el mismo 31 de diciembre de 2019. Un resumen de los principales cambios a continuación:

*Contribución única y temporal sobre los ingresos*

* Se establece una contribución única y temporal para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 para todas las sociedades que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a US$. 1.000.000 en el ejercicio fiscal 2018 y que será calculado en base a una tabla progresiva que va desde el 0,10% al 0,20%.
* Son sujetos pasivos de la Contribución las sociedades, incluidas las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes. No son sujetos pasivos las empresas públicas. Las empresas mixtas deben calcular la Contribución sobre la parte que represente aportación privada.
* El pago de esta contribución se podrá realizar hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal.
* El pago no constituye crédito tributario ni es gasto deducible de los periodos.

*Dividendos*

* Se considerarán como ingresos gravados los dividendos distribuidos a sociedades extranjeras y personas naturales no residentes en el Ecuador en 40% del valor distribuido sobre el cual se realizará una retención en la fuente del 25% o 35% (en casos de Paraísos Fiscales), los cuales serían equivalentes al 10% y/o 14% de retención sobre el valor bruto distribuido.
* Los dividendos distribuidos a personas naturales residentes en el Ecuador estarán gravados en el 40% y estarán sujetos a retención en la fuente hasta el 25% conforme a la Resolución que emita el Servicio de Rentas Internas. Sin embargo, se elimina el crédito tributario por dividendos gravados para las personas naturales residentes en el Ecuador que sean accionistas o beneficiarios efectivos de compañías ecuatorianas.
* Los dividendos distribuidos para sociedades nacionales seguirán exentos del impuesto a la renta.

*Ingresos exentos*

* Los pagos parciales por rendimientos financieros en un periodo menor a 360 días serán considerados como ingresos exentos, siempre que se haya cumplido con todos los requisitos legales para su exención.
* Se incorporan como ingresos exentos los derivados directa y exclusivamente en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con crédito o fondos, ambos no reembolsables de gobierno a gobierno, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante.

*Sectores Económicos Prioritarios*

Se agregan 3 sectores prioritarios cuyos ingresos originados por inversiones nuevas y productivas serán considerados como exentos del impuesto a la renta:

* Servicios de infraestructura hospitalaria.
* Servicios educativos.
* Servicios culturales y artísticos, en los términos y condiciones previstos en el Reglamento.

*Deducción de Gastos Personales para personas naturales*

* Desde el ejercicio fiscal 2020, las personas naturales con ingresos netos mayores a US$.100.000 podrán deducirse únicamente gastos personales por salud correspondientes a enfermedades raras, huérfanas o catastróficas hasta el 50% de sus ingresos gravados, sin superar 1,3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.
* Para personas naturales con ingresos netos menores a US$.100.000 se mantiene el tratamiento de gastos personales.
* El Ingreso neto se obtiene de la diferencia entre el total de ingresos gravados menos el total de gastos deducibles y rebajas para personas de tercera edad o con discapacidad.

*Jubilación Patronal y Desahucio:*

A partir del ejercicio fiscal 2021 serán deducibles las provisiones por desahucio y jubilación patronal actuarialmente formuladas, siempre que para las segundas se cumplan adicionalmente las siguientes condiciones:

* Se refieran al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa: y,
* Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores.

*Deducciones Adicionales:*

* Se deducirán con el 50% adicional los seguros de crédito contratados para la exportación de conformidad con lo previsto en el reglamento de esta Ley.
* Se deducirán el 100% adicional los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos previamente calificados por la entidad rectora o competente en la materia.

*Impuesto a los consumos especiales:*

|  |  |
| --- | --- |
| Tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina. | 150% |
|  |  |
| Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por lt. de bebida; y bebidas energizantes. | 10% |
|  |  |
| Servicios de telefonía móvil y planes que comercialicen únicamente voz, datos y SMS del servicio móvil avanzado prestados a personas naturales, excluye servicios prepagos. | 10% |
|  |  |
| *Nuevos Productos gravados con Tarifas Ad-valorem ICE:* |  |
|  |  |
| Fundas plásticas | US$. 0,10 por funda |

La cerveza tuvo cambios en la tarifa fija. Adicionalmente se ha incluido a la cerveza, bebidas alcohólicas y alcohol una tarifa Ad-Valorem del 75%.

Vehículos

Los vehículos motorizados cuya base imponible, sea de hasta cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$. 40.000,00) sujetos al pago de ICE que cuenten con al menos tres de los siguientes elementos de seguridad y con estándares de emisiones superiores a Euro 3 o sus equivalentes, del valor resultante de aplicar las tarifas previstas, se descontará el 15%.

Dichos elementos de seguridad son los siguientes:

* Cuatro o más bolsas de aire (airbag);
* Protección de peatones;
* Luces de encendido diurno;
* Freno asistido de emergencia; y,
* Ensayo de poste.

Base Imponible:

* Se incrementa el margen mínimo de comercialización del 25% al 30%.
* La base imponible dependerá del tipo de bien o servicio gravado con ICE.

Bebidas no alcohólicas, incluidas las gaseosas

Las bebidas no alcohólicas, incluidas las gaseosas, deberán detallar en el envase su contenido de azúcar de conformidad con las normas de etiquetado; en caso de no hacerlo o hacerlo incorrectamente el impuesto se calculará sobre una base de ciento cincuenta (150) gramos de azúcar por litro de bebida o su equivalente en presentaciones de distinto contenido.

Fundas plásticas

* Hasta el ejercicio fiscal 2022 se aplicarán las siguientes tarifas del ICE a las fundas plásticas:
* Ejercicio fiscal 2020: US$. 0,04 por funda.
* Ejercicio fiscal 2021: US$. 0,06 por funda.
* Ejercicio fiscal 2022: US$. 0,08 por funda.
* A partir del ejercicio fiscal 2023, la tarifa ICE aplicable a las fundas plásticas será de US$. 0,10 por funda.
* La base imponible será el número de fundas plásticas tipo acarreo o camiseta que el consumidor requiera al establecimiento de comercio, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo.
* El hecho generador será la entrega de fundas plásticas por parte del establecimiento de comercio y que sean requeridas por el adquiriente para cargar o llevar los productos.

Serán exoneradas del ICE:

* Las fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados y aquellas que contengan como mínimo la adición del cincuenta por ciento (50%) de materia prima reciclada post consumo según la definición de la norma técnica emitida por el ente rector respectivo y siempre que cuenten con la certificación del organismo público competente; y,
* Las fundas utilizadas como empaques primarios.

*Impuesto a la salida de divisas*

Exenciones:

* Se rebaja el requisito del plazo de crédito a 180 días para que los créditos al exterior, inversiones y rendimiento financiero estén exonerados de ISD.
* Los pagos de dividendos a sociedades extranjeras o personas naturales no residentes en el exterior cuando estén domiciliadas en paraísos fiscales estarán exonerados del pago de ISD. No se aplicará esta exoneración si dichos contribuyentes son accionistas dentro de la cadena de propiedad de la compañía que reparte dividendos.
* Los pagos efectuados al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital relacionados con:
* Inversiones provenientes del exterior, ingresadas al mercado de valores del Ecuador.
* Valores emitidos por sociedades domiciliadas en el Ecuador, que hubieran sido adquiridos en el exterior, destinadas al financiamiento de vi­vienda, microcrédito o inversiones productivas.
* Depósitos a plazo fijo o inversiones, con recursos provenientes del exterior, en instituciones del sistema financiero nacional.

No aplica esta exención cuando el pago se realice entre partes relacionadas.

ISD en préstamos por pago de dividendos:

* Estarán gravados con el ISD los pagos realizados al exterior por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados entre septiembre y diciembre de 2019, por IFIS nacionales o internacionales o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en el Ecuador, cuyo capital haya sido o sea destinado para el pago de dividendos hasta el 31 de diciembre de 2019.

*Otros:*

* Impuesto 1.5 por mil: Se entenderá por domicilio de las personas jurídicas y de las sociedades nacionales y extranjeras que son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales y metropolitanas, y del 1.5 por mil sobre los activos totales, al señalado en la escritura de constitución de la compañía, sus respectivos estatutos o documentos constitutivos; y por establecimiento, aquel o aquellos que se encuentren registrados como sucursales, agencias y/o establecimientos permanentes en el Registro Único de Contribuyentes, conforme la información reportada por el Servicio de Rentas Internas.
* Se reduce el 10% a la tarifa del Impuesto a la Renta: Por una única vez, se establece la reducción del diez por ciento (10%) del impuesto a la renta a pagar del ejercicio fiscal 2019, para los contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 en las provincias de Carchi, Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Cañar, Azuay y Loja cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo afectadas por los graves incidentes derivados de la paralización que provocó la declaratoria de estado de excepción.
* Por única vez, los sujetos pasivos de impuestos administrados por el SRI podrán solicitar un plan excepcional de pagos de hasta 12 meses, en cuotas mensuales iguales, de períodos vencidos hasta la fecha de entrega en vigencia de la presente Ley, sean estos determinados por el sujeto activo o auto determinados por el sujeto pasivo, respecto de impuestos retenidos o percibidos. El referido plan de pagos deberá ser presentados dentro de los 45 días posteriores a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

*Deducciones en Gastos Financieros:*

* Para que sean deducibles los intereses pagados o devengados por bancos, compañías aseguradoras, entidades del sector financiero de la EPS, por créditos externos otorgados de manera directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de estos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio.
* Las otras sociedades o personas naturales, el monto total del interés neto en operaciones efectuadas con partes relacionadas no deberá ser mayor al 20% de la utilidad antes de participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones correspondientes al respectivo ejercicio fiscal.
* No serán deducibles los intereses pagados a partir de enero de 2020, cuya tasa exceda la permitida por el BCE, por créditos otorgados entre septiembre y diciembre de 2019, por IFIS nacionales o internacionales o entidades no financieras calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, cuyo capital haya sido destinado para el pago de dividendos hasta el 31 de diciembre de 2019.

*Impuesto Único a la Renta:*

Ingresos de actividades agropecuarias:

Los ingresos obtenidos de actividades agropecuarias podrán acogerse a un impuesto único, cuya tarifa será de:

* + Del 0% al 1,80% en la venta local.
  + Del 1,30% al 2,00% para exportadores.

Banano:

Se modifican las tarifas fijas de la siguiente forma:

* Venta Local: Del 1% hasta el 2% del valor de facturación de las ventas brutas.
* Exportación: 3% del valor de la facturación de exportación, restando el Precio Mínimo de Sustentación o el precio de compra pagado por el exportador al productor si este fuese mayor al Precio Mínimo de Sustentación.

*Retenciones en la fuente*

Serán agentes de retención los contribuyentes que cumplan con los requisitos que emitirá el SRI mediante Resolución.

*Anticipo de impuesto a la renta*

* Se elimina la obligación del pago del anticipo de Impuesto a la Renta.
* Podrá anticiparse el impuesto, de forma voluntaria, equivalente al 60% del impuesto a la renta causado del año anterior menos retenciones en la fuente efectuadas en el ejercicio fiscal anterior.

*Régimen impositivo para microempresas*

Tipo de Contribuyentes:

* Este régimen aplica para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el COPCI y el Reglamento correspondiente.
* No podrán acogerse a este régimen los contribuyentes cuyas actividades económicas sean las previstas en los artículos 28 y 29 de esta Ley (construcción, urbanización y similares), ni tampoco aquellos sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.

Tarifa de Impuesto a la renta:

* 2% sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial.
* Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del Impuesto a la Renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

Otros:

* No serán agentes de retención de impuesto a la renta e IVA, excepto casos previstos en esta Ley.
* Presentarán la declaración anual del impuesto a la renta y realizarán el pago en las formas y plazos establecidos en el reglamento.
* Presentarán y pagarán las declaraciones de IVA e ICE en forma semestral.
* Estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad con la Ley.

*Impuesto al valor agregado*

Transferencias e importaciones con tarifa cero:

Se incluyen nuevos bienes con tarifa 0%:

* Flores, follajes y ramas cortadas, en estado fresco, trituradas y preservadas.
* Tractores de llantas de hasta 300 hp.
* Glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos.
* Papel periódico.
* Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero artesanal.

Se incluyen nuevos servicios con tarifa 0%:

* El servicio de carga eléctrica brindado por las instituciones públicas o privadas para la recarga de todo tipo de vehículos 100% eléctricos.
* El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), conforme las condiciones y cumpliendo los requisitos previstos en el reglamento de esta Ley.

IVA Artesanos:

* Tendrán tarifa 0% de IVA, los servicios prestados personalmente por artesanos calificados por los organismos públicos competentes, los que presten sus talleres, operarios, bienes producidos comercializados por ellos, siempre y cuando no superen los límites establecidos para estar obligados a llevar contabilidad.

IVA sobre los servicios digitales:

* Se encuentran gravados con tarifa 12% los servicios digitales conforme se definan en el reglamento de esta Ley.
* Hecho generador en la importación de servicios digitales, el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto pasivo no residente prestador de los servicios digitales.
* El impuesto se causará siempre que la utilización o consumo del servicio se efectúe por un residente o por un establecimiento permanente de un no residente ubicado en el Ecuador, condición que se verificará únicamente con el pago por parte del residente o del establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador del servicio digital.
* En los pagos por servicios digitales que correspondan por servicios de entrega y envío de bienes muebles de naturaleza corporal, el IVA se aplicará sobre la comisión pagada adicional al valor del bien enviado por las personas residentes o del establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador a favor de los sujetos no residentes.
* En calidad de agente de percepción se incluyeron a los no residentes en el Ecuador que presten servicios digitales conforme se definan en el reglamento de esta ley, siempre y cuando se registren en la forma establecida por el Servicio de Rentas Internas.
* En calidad de agente de retención las empresas emisoras de tarjetas de crédito en los pagos efectuados en la adquisición de servicios digitales, cuando el prestador del servicio no se encuentre registrado, y otros establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución.
* Para efectos de sustentar costos y gastos para el impuesto a la renta por la importación de servicios digitales, el sujeto pasivo deberá emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.
* La forma y plazos para la declaración y pago del IVA en la importación de servicios digitales, se efectuará conforme lo previsto en el reglamento y de acuerdo con las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.

Cuando el prestador del servicio digital no se encuentre registrado, y otros establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución, el impuesto al valor agregado generado en la importación de servicios digitales será asumido por el importador del servicio, en calidad de contribuyente, y, en caso de existir un intermediario en el proceso de pago, éste último asumirá el carácter de agente de retención.

1. Reglamentos y resoluciones a las Reformas tributarias – 2020

Muchos de los cambios mencionados anteriormente requerían los lineamientos necesarios de un Reglamento por lo que, en agosto del 2020, mediante la publicación del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, dada mediante Decreto Ejecutivo 1114, se emitieron las reformas al Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

El referido reglamento consta de 136 artículos e introduce reformas a una serie de cuerpos normativos, entre los cuales destacan el Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno; el Reglamento Para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas; el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, entre otros.

*Agentes de Retención y Contribuyentes Especiales:*

Los agentes de retención de impuesto a la renta ahora son designados por el Servicio de Rentas Internas, según los siguientes criterios:

* Obligados a llevar contabilidad
* Perfil positivo de cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales
* No registren deudas tributarias firmen por retención de impuestos
* La relación del impuesto a la renta causado y el total de ingresos no representa una carga tributaria menor respecto de su sector económico.
* No hubiere sido calificado como empresa fantasma o transacciones inexistentes.
* Otros establecidos por la propia Administración Tributaria, que por su naturaleza permiten un adecuado control tributario.

La Administración tributaria ha emitido el catastro de las sociedades y personas naturales que han sido designadas como agentes de retención, a partir del 1 de octubre del 2020, según Resolución Nro. NAC-DNCRASC20-00000001 del 4 de septiembre de 2020.

De igual forma, el Servicio de Rentas Internas seleccionará a los residentes en el país y los establecimientos permanentes en el Ecuador, y los calificará como “Contribuyentes Especiales”, considerando los siguientes parámetros:

* Monto de sus activos,
* Volumen y relevancia de sus transacciones, y
* Participación en la recaudación tributaria.

En cuanto a las declaraciones de los contribuyentes especiales se ha incluido el cambio en la fecha de declaración, pues declararán hasta el 9 del mes de vencimiento de las obligaciones, sin atender al noveno dígito del RUC. Si la fecha de declaración coincide con días de descanso o feriados, la declaración deberá efectuarse al día hábil anterior al vencimiento.

Los contribuyentes que no hayan sido calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales, deberán efectuar la retención en la fuente en las siguientes operaciones y casos:

1. Distribución o anticipo de dividendos.
2. Enajenación directa o indirecta de derechos representativos de capital.
3. En los pagos o reembolsos al exterior.
4. Pagos por concepto de remuneraciones a favor de trabajadores en relación de dependencia.
5. Sociedades y personas naturales que contraten, promuevan o administren espectáculos públicos, que cuenten con la participación de extranjeros no residentes.
6. Las emisoras de tarjetas de crédito por pagos a establecimientos afiliados.
7. Organizadores de loterías, rifas, apuestas y similares con excepción de la Junta de beneficencia.
8. Las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, en el caso de donaciones realizadas en dinero.
9. Pagos de intereses pagados o acreditados por rendimientos financieros.
10. En la comercialización de sustancias minerales que requieran la obtención de licencias de comercialización.
11. Los sujetos pasivos residentes en el Ecuador, que realicen cesiones o transferencias de cesiones hidrocarburíferas.
12. En la emisión de liquidaciones de compra.
13. Los sujetos pasivos que realicen compras de banano y otras musáceas a productores locales.

La Resolución prevé plazos de declaración y pago especiales para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Galápagos, las instituciones del estado y las empresas públicas:

Los sujetos pasivos designados como agentes de retención o contribuyentes especiales mantendrán aquella calificación hasta que la misma sea revocada en la forma prevista en esta Resolución.

La impugnación que interponga el sujeto pasivo, sobre la designación de agente de retención o de contribuyente especial, no suspende el ejercicio de las obligaciones inherentes a tal designación, hasta que mediante sentencia o resolución firme o ejecutoriada se disponga lo contrario.

La Administración Tributaria podrá revocar la designación de agentes de retención y contribuyentes especiales. La revocatoria tendrá efecto desde la fecha prevista en la resolución de carácter general, o desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación del acto administrativo de revocatoria correspondiente.

*Nuevos porcentajes de retención del impuesto a la renta:*

A partir del 1 de abril de 2020 se aplican los nuevos porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta, establecidos mediante Decreto Ejecutivo No. 1021 del 27 de marzo de 2020 y Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000020 del 12 marzo del 2020.

Los nuevos porcentajes de retención son:

1. Retención de 1,75% a los pagos o créditos en cuentas por transferencias de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal
2. Retención de 1% a las adquisiciones de bienes de origen agrícola, avícola, cunícola, bioacuáticos, forestal y carnes que se mantengan en estado natural:
3. Retención de 2,75% a todos los pagos o créditos en cuenta contable no contemplados en un porcentaje específico de retención.
4. Auto retención mensual de 1,75% sobre los ingresos gravados obtenidos en el mes que deberán efectuar las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y empresas privadas que presten servicios de telefonía móvil. También efectuarán una auto retención mensual de 1,50% sobre el total de ingresos gravados obtenidos en el mes las empresas que tengan suscritos contratos con el Estado para la exploración y explotación de hidrocarburos.
5. **Inventarios**

Al 31 de diciembre del 2020 y 2019 los inventarios están compuestos como sigue:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | **2020** |  | | **2019** | |
| Mercaderías en tránsito |  | | 93.445 |  | | 81.714 | |
| Total | | 93.445 | | |  | | 81.714 | |

1. **Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar**

Un resumen de las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar es el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  | | **2020** | |  | | **2019** | | |
| Proveedores del exterior | | | (1) | | | | - | | | | | 22.825 | |
| Proveedores locales y otras cuentas por pagar | | | (2) | | | | - | | | | | 1.027 | |
|  | | |  | | | |  | | | | |  | |
| Total | | | | - | | | |  | | 23.852 | |

1. Al 31 de diciembre del 2020 y 2019, las cuentas por pagar a proveedores se originan principalmente por la compra de inventarios y no devengan intereses.
2. La Compañía dispone de políticas de gestión de riesgos financieros para asegurar que todas las deudas se cancelen dentro de los términos acordados previamente.
3. **Patrimonio**

Un resumen del patrimonio es como sigue:

1. Capital

Al 31 de diciembre del 2020 y 2019, el capital social de la Compañía está constituido por 20,000 acciones ordinarias, pagadas y en circulación a un valor nominal de US$1 cada una, respectivamente.

1. Reserva Legal

La Ley requiere que se transfiera a la reserva legal por lo menos el 10% de la utilidad neta anual, hasta que la reserva llegue por lo menos al 50% del capital social. Dicha reserva no puede distribuirse como dividendos en efectivo, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede utilizarse para cubrir pérdidas de operaciones o para capitalizarse.

1. Reserva de Capital

Se incluyen los saldos de las cuentas de reserva por revalorización del patrimonio y re-expresión monetaria, y la contrapartida de los ajustes por inflación y corrección de la brecha entre la inflación y devaluación de las cuentas de capital y reservas originados en el proceso de conversión de los registros contables de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica al 31 de marzo de 2000.

El saldo del capital adicional podrá capitalizarse en la parte que excede las pérdidas acumuladas al cierre del ejercicio, previa resolución de la Junta General de Accionistas. Esta reserva no está disponible para la distribución de dividendos ni podrá utilizarse para capital asignado no pagado, es reintegrable a los accionistas al liquidar la Compañía.

1. Resultados Acumulados

Un resumen de los resultados acumulados es como sigue:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | **2020** |  | | **2019** | |
| Resultados acumulados | | | 60.283 | | |  | | (64.853) |
| Resultados del ejercicio | | | 53.238 | | |  | | 126.579 |
| Total | | | 113.521 | | |  | | 61.726 |

1. **Ventas**
2. *Naturaleza de los ingresos.* -

La actividad principal de la Compañía es la venta de baterías secas y servicios de mantenimiento. En el año 2019 los ingresos por servicios representaron el 7.8% del total de los ingresos.

1. *Naturaleza y oportunidad de la satisfacción de las obligaciones de desempeño. -*

Como se indica en la nota X (m), los clientes obtienen el control de los servicios ofrecidos por la Compañía (desempeño) a lo largo del tiempo, dado que el cliente recibe simultáneamente y consume los beneficios provistos por la Compañía. En el caso de la venta de baterías, la obligación de desempeño se satisface cuando el cliente obtiene sustancialmente todos los beneficios del activo y la capacidad para dirigir su uso por consiguiente el ingreso es reconocido en un punto en el tiempo.

1. *Desagregación de los ingresos de actividades ordinarias. -*

Un desglose de los ingresos de actividades ordinarias procedente de contratos con clientes al 31 de diciembre del 2020 y 2019, es como sigue:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | **2020** |  | | **2019** | |
| Venta de equipos | | | 547.020 | | |  | | 521.110 |
| Servicios de mantenimiento | | | - | | |  | | 44.250 |
| Total | | | 547.020 | | |  | | 565.360 |

1. **Gastos de Administración**

Al 31 de diciembre del 2020 y 2019, los costos y gastos operacionales agrupados de acuerdo con su naturaleza, son los siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | **2020** |  | | **2019** | |
| Honorarios por servicios profesionales | | | 78.754 | | |  | | 111.884 |
| Gastos de movilización | | | - | | |  | | 30.112 |
| Tasas y contribuciones | | | 3.246 | | |  | | 5.886 |
| Otros | | | 3.094 | | |  | | 824 |
| Total | | | 85.094 | | |  | | 148.706 |

1. **Transacciones y saldos con partes relacionadas**

Un resumen de las principales transacciones con compañías relacionadas a través de propiedad en los años que terminaron el 31 de diciembre del 2020 y 2019 es el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | **2020** |  | | **2019** | |
| Ingresos por ventas | | | 547.020 | | |  | | 565.360 |

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, los saldos con partes relacionadas son los siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | **2020** |  | | **2019** | |
| Cuentas por cobrar comerciales, Telconet S.A. | | | 178.186 | | |  | | 189.984 |
| Otras cuentas por cobrar: | | |  | | |  | |  |
| …Telconet S.A. | | | - | | |  | | 78.620 |
| …Jan Topic | | | 61.057 | | |  | | 61.157 |
| …Telsoterra S.A. | | | 4.870 | | |  | | 4.870 |
| Total | | | 244.113 | | |  | | 334.631 |
|  | | |  | | |  | |  |
| Otras cuentas por pagar, Telconet S.A. | | | - | | |  | | 104.454 |
| Total | | | - | | |  | | 104.454 |

1. **Implicación de la pandemia del coronavirus COVID -19 en la situación financiera de la**

**Compañía**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de un coronavirus (COVID-19) como una pandemia mundial. Al respecto, el Gobierno Ecuatoriano ha tomado diversas medidas dirigidas a evitar la propagación de dicho brote en la población, por lo cual, el 16 de marzo del 2020 emitió el primer estado de excepción por 60 días, sin embargo, de acuerdo a los lineamientos de la Constitución, dicho estado de excepción fue extendido a través de varios decretos hasta el 15 de septiembre del 2020. Entre las medidas adoptadas durante los estados de excepción, incluyeron el toque de queda a nivel nacional, cierre de vuelos nacionales e internacionales, restricción vehicular, suspensión de actividades laborales, entre otras disposiciones dispuestas por el gobierno central y seccional municipal. Mediante Decreto Ejecutivo 1217 publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento 355 del 22 de diciembre de 2020, el Presidente de la República declaró un nuevo estado de excepción por 30 días por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones, así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada, sin embargo, el 2 de enero del 2021, la Corte Constitucional dio a conocer su resolución sobre este último estado de excepción declarándolo inconstitucional.

Por otra parte, el gobierno ecuatoriano para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19 emitió la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la cual contiene aspectos sobre acuerdos laborales, pensiones educativas, tarifas de servicios básicos, facilidades financieras, convenios entre deudores y acreedores, entre otros. De acuerdo con esta Ley, desde la vigencia del estado de excepción y hasta un año después (15 de septiembre del 2021) se prohíbe el incremento en valores, tarifas o tasas de servicios básicos, incluyendo los servicios de telecomunicaciones e internet. Así también, todas las empresas que proveen los servicios básicos y de telecomunicaciones suspenderán los cortes por falta de pago mientras permanezca vigente el estado de excepción y hasta por dos meses después de su terminación; es decir hasta el 15 de noviembre del 2020.  La Ley también contempla las modalidades y acuerdos laborales, el contrato especial emergente y la reducción emergente de la jornada de trabajo, para lo cual el Ministerio de Trabajo publicó mediante acuerdos ministeriales las respectivas directrices las mismas que de ser adoptadas por las empresas, deberán los empleadores informar estos acuerdos al ministerio a través del Sistema Único de Trabajo (SUT).

En lo que respecta, la Compañía ha emitido directrices destinadas a garantizar el cumplimiento de las medidas introducidas por el gobierno y ha emprendido numerosas acciones para adoptar los procedimientos más adecuados para prevenir y/o mitigar los efectos del contagio por COVID-19 en el ámbito laboral, garantizando al mismo tiempo la continuidad del negocio priorizando las acciones directamente alineadas a la prestación del servicio. En este contexto, la Administración ha realizado una valoración sobre los impactos económicos, sociales y laborales que ha tenido esta pandemia al cierre del periodo, informando lo siguiente:

a) Impacto sobre los resultados del periodo, la situación financiera y los flujos de efectivo de la Compañía al 31 de diciembre del 2020

Los efectos del Covid-19 no tuvieron un impacto relevante en los estados financieros, dado que la compañía opera proveyendo al sector de telecomunicaciones, sector que no fue afectado por la pandemia.

b) Modificaciones de las estrategias y las metas de la Compañía para abordar los efectos de COVID-19

La Administración no consideró necesario realizar cambios en la estrategia de la compañía ni en sus indicadores comerciales, administrativos, técnicos ni financieros.

c) Medidas tomadas para abordar y mitigar los riesgos o impactos de la pandemia en la Compañía.

Las medidas tomadas se focalizaron en la gestión de cartera de clientes para lo cual se coordinan las cobranzas directamente con el área financiera de Telconet S.A., su cliente y compañía relacionada.

En cuanto al cuidado de salud de los colaboradores, las actividades en la Compañía se realizan con todos los cuidados protocolares: toma de temperatura en la entrada de la Compañía, redistribución de áreas físicas para evitar concentración en las áreas de trabajo, comedor, servicio al cliente, etc.

d) Medidas adoptadas para abordar temas laborales

El Ministerio de Trabajo publicó los acuerdos ministeriales MDT-2020-132 y MDT-2020-133, con las directrices para las modalidades y acuerdos laborales, contrato especial emergente y la reducción emergente de la jornada de trabajo. Todas estas figuras fueron contempladas en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. Sin embargo, la Compañía en la medida de que las condiciones de confinamiento impuestas por el Gobierno lo permitían, consideró apropiado, mantener la jornada normal de trabajo, sin necesidad de reducir o suspender la jornada laboral, salvo los casos de teletrabajo cuando fuera necesario.

e) Evaluación de futuros impactos financieros u operativos en períodos subsiguientes al cierre del periodo 2020.

La Administración no espera mayores impactos financieros y operativos relevantes en la compañía en los próximos años. En el año 2020 la Compañía se ha venido preparando para mitigar posibles impactos futuros. Para el año subsiguiente, se estima una recuperación parcial o total de la cartera generada durante la pandemia, no se espera un aumento adicional de cartera vencida de clientes, se mantendrá la gestión de suspensión con todos los protocolos de bioseguridad.

1. **Eventos subsecuentes**

Entre el 31 de diciembre del 2020 y hasta la fecha de emisión de este informe (14 de mayo del 2021) no se produjeron eventos, que pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros que se adjuntan.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Econ. Javier Galarza |  | Félix Valarezo Alvarado |
| Gerente General |  | Contador General |